

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Licencia Provisional para Generación de Energía Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo al Artículo 49 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro No.: 281 -14

Panamá, 10 de noviembre de 2014

Empresa: PANAMÁ SOLAR 2, S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Ficha 830562, Documento 2578348.

Representante Legal:	Stephane Emmanuel Jallat Pasaporte No. 14AD32753
----------------------	---

Características de la Planta.

Capacidad: 16 MWn

Nombre: POCRÍ

Localización: Corregimiento: Aguadulce

Distrito: Aguadulce

Provincia: Coclé

La presente licencia provisional no autoriza a su poseedor a explotar ni operar la planta fotovoltaica objeto de la misma.

Fecha de Vencimiento: 12 meses contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 8033-Elec de 11 de noviembre de 2014, que otorgó la licencia provisional, si dentro del plazo de 12 meses siguientes a dicha notificación, el beneficiario de esta licencia no presenta a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los documentos que se le requieren en dicha Resolución, o no presenta las justificaciones correspondientes a juicio de esta Autoridad Reguladora, esta licencia expira.


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

